

## FICHA DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA REALIZADA POR EL MNP

<b>DEPENDENCIAS VISITADAS</b>	Polideportivo Municipal «Los Cortijillos» en Los Barrios (Cádiz), en el que se realizaban de manera temporal labores de detención y custodia
<b>FECHA DE LA VISITA</b>	31 de julio de 2018 (sin previo aviso)
<b>EQUIPO DE LA VISITA</b>	Un técnico del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura (MNP) y un técnico del Área de Migraciones e Igualdad de Trato del Defensor del Pueblo
<b>OBJETO DE LA VISITA</b>	Comprobar la adecuación de las instalaciones y de las condiciones para su uso como lugar de privación de libertad, ya que alberga a un número superior a 590 personas por infracción de la Ley de extranjería.

### CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES EMITIDAS

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD - DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA

### CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

Se valoran positivamente los esfuerzos y la coordinación asumidas por el Ayuntamiento de Los Barrios para la atención a las personas rescatadas en el mar, habilitando espacio en recursos municipales y facilitando alimentación y vestido gracias a la solidaridad vecinal.

Necesidad de poner en marcha infraestructuras mejor articuladas que permitan garantizar los derechos fundamentales de las personas custodiadas.

No se priorizaron los trámites de madres con hijos pequeños para que pasaran el menor tiempo posible en esas instalaciones.

Ausencia de libros de registro y de hojas de custodia que impide conocer con exactitud el número, sexo y edad de las personas custodiadas, así como cualquier vicisitud ocurrida durante la detención.

**RECORDATORIO** El artículo 61 de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, establece que solamente en el marco de un procedimiento es posible acordar la detención como medida cautelar. A muchas de las personas que se encontraban en los diferentes dispositivos utilizados no se les había iniciado procedimiento administrativo alguno. Dado el tiempo que estas personas se encontraron ingresadas en el citado pabellón, tampoco les sería de aplicación el artículo 16 de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo.

**Respuesta a la resolución:** Sin seguimiento

Hubiera debido facilitarse a las personas ingresadas unos mínimos elementos de comodidad, como colchonetas, mantas, material de aseo, etcétera.

## LEYENDA EXPLICATIVA

### Conclusiones generales:

Cuestiones apreciadas con ocasión de la visita que se consideran que tienen un alcance que excede del lugar visitado, bien porque responden a criterios impartidos desde los órganos centrales, bien por constituir una praxis extendida en el tipo de privación de libertad examinado.

### Conclusiones específicas:

Cuestiones apreciadas de las que no ha podido establecerse en el momento de la visita que respondieran a instrucciones o criterios generales. También se da esta consideración a cuestiones sobre las que existen instrucciones o criterios generales cuando se aprecia que existe un margen de interpretación para los responsables de la dependencia visita.

### Observación a la conclusión:

Cuando figura, da cuenta de alguna circunstancia relevante para comprender la razón por la que no ha formulado alguna resolución sobre la conclusión precedente.

### Respuesta a la conclusión:

Sintetiza la posición de la Administración sobre cada conclusión.

### Seguimiento de conclusión/resolución:

Ofrece, en caso de que exista, información posterior a la recepción de la respuesta de la Administración que resulte de interés para calibrar la efectividad del compromiso en su caso adquirido por la Administración. En especial, refiere si se ha realizado una nueva visita en la que se haya podido determinar si la deficiencia apreciada ha sido o no corregida o se ha producido alguna novedad normativa de relevancia.

### Resoluciones:

La tarea del MNP, como parte de la tarea general del Defensor del Pueblo, es poner de manifiesto las disfunciones que aprecie o aquellos aspectos de la actividad de los agentes de la privación de libertad que deban ser mejorados. Para ello la Ley Orgánica reguladora de la institución enuncia cuatro tipos de resoluciones (Art. 30 L. O. 3/1981):

#### Recomendación:

Se propone a la Administración la modificación de normas, instrucciones, procedimientos o protocolos en aspectos que se estima que tienen una incidencia general sobre el tipo de privación de libertad examinada.

#### Sugerencia:

Se propone la modificación de instrucciones, procedimientos, protocolos o actuaciones propios del lugar visitado, así como la adopción o reconsideración de actos jurídicos.

#### Recordatorio de deberes legales:

Requerimiento para que la Administración cumpla o aplique cabalmente una determinada norma jurídica.

#### Advertencia:

Admonición del Defensor del Pueblo cuando aprecia un incumplimiento o el cumplimiento incorrecto de una norma jurídica de modo reiterado. Se reserva para los casos en que se aprecia que la prosecución en estas actitudes pueden generar responsabilidad grave para la propia Administración y derivar en una especial lesividad o indefensión para los ciudadanos.

### Respuesta a la resolución:

Se consigna en las recomendaciones y sugerencias e indica, en primer lugar, la evaluación del MNP sobre la posición de la Administración (aceptada, aceptada parcialmente, aceptada pero no realizada, rechazada, etc.) y se acompaña de una sucinta explicación sobre el razonamiento aportado por la propia Administración para justificar su postura.